

Señor
Hernán López
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref: Oficio N° 27265 del 19/10/2010, Modificación Contrato General de Fondos

De nuestra consideración:

En respuesta al Oficio de la referencia, en el que nos formula observaciones al contrato general de fondos depositado por esta Administradora, podemos informar a usted los cambios que se han incluyeron en el citado contrato:

1. **En relación a los numerales II, III y IV**
 - 1.1 Se elimina expresión "Colocador" después de la palabra "Agente"
 - 1.2 Se incorpora espacio para "Representante Legal", tanto en el acápite "Agente" como "Cliente".
 - 1.3 En el último párrafo a continuación del Título IV, entre las frases "para tales efectos, la colocación" y "de las cuotas podrá hacerse", se agrega frase "y rescate"
2. **Cláusula Segunda: "Mecanismos y medios a través de los cuales el partícipe puede realizar aportes y rescates"**
 - 2.1 En el primer párrafo, del número 1. entre las frases "mediante la firma de los contratos de suscripción y/o" y "rescates de cuotas", se agrega la frase "solicitudes de".
 - 2.2 El segundo párrafo se complementa con información de aportes para fondos mutuos de tipo I.
 - 2.3 Se eliminan los tres últimos párrafos del numeral 1, por cuanto corresponden a materias de reglamento interno de fondos mutuos.
 - 2.4 En el número 2.1, se establece que los mecanismos que se exponen en dicho numeral deben ser consistentes con aquellos autorizados en los reglamentos internos de los fondos mutuos.
 - 2.5 En el número 2.1 b), respecto de las condiciones que deberán cumplir las operaciones que se realicen a través de Internet bajo el título "Operación del Sistema", se elimina del literal d), la segunda parte de la letra b.
 - 2.6 En el número 2.1, letra e), a continuación de la frase que señala "a fin de efectuar personal y directamente el aporte" se agrega la expresión "y rescate de cuotas".
 - 2.7 De acuerdo a la redacción de esta Cláusula, el partícipe podrá operar con la administradora a través de todos los medios descritos, sin que sea factible limitarlos en los respectivos reglamentos internos.
3. **Cláusula Tercera: "Información al partícipe", numeral 3.3:**
 - 3.1 En el primer párrafo de este numeral, se incorpora entre las frases "Cualquier modificación que en el futuro se introduzca a los reglamentos internos" y "de los fondos mutuos ya registrados" la frase " y contratos de suscripción de cuotas.
 - 3.2 Se consolidan las materias incluidas en los párrafos segundo y cuarto.
 - 3.3 El último párrafo del numeral en comento, se complementa con lo dispuesto en el número 3. de la Circular N° 2.032, esto es "[...] sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere, salvo que se trate de una disminución

en la remuneración, comisión o gastos, o de cambios en la denominación del fondo o en la política de votación."

4. **Cláusula Cuarta: "Planes de suscripción y rescate de cuotas adscritos":**
 - 4.1 Se establece que los mecanismos que se exponen en la presente sección deben ser consistentes con aquellos contemplados en los reglamentos internos de los fondos mutuos.
 - 4.2 Se elimina cuarto párrafo del literal b) de este numeral.
 - 4.3 Respecto al quinto párrafo del literal b) de este numeral, se incorpora, la posibilidad de que el aviso de ponerle término al plan, pueda darse directamente a la sociedad, sin necesariamente la mediación del mandatario.
 - 4.4 De acuerdo a la redacción de esta Cláusula, el partícipe podrá operar con la administradora a través de todos los medios descritos, sin que sea factible limitarlos en los respectivos reglamentos internos.

5. **Cláusula Sexta: "Vigencia":**
 - 5.1 Se precisa lo referente a la notificación por "escrito" en que el partícipe pondrá término al contrato general de fondos. Además se indica el plazo para poner fin a éste.
 - 5.2 En relación al párrafo que indica "La Sociedad Administradora se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa ni justificación alguna [...].", se señala la causa por la cual la sociedad administradora podrá poner término al Contrato General.

6. **Cláusula Novena: "Artículo Transitorio":**
 - 6.1 Se corrige la fecha 01 de enero de 2011, por 01 de enero de 2012.

7. **"Declaraciones":**
 - 7.1 En el número 9. de la sección "Declaraciones", se corrige referencia a Circular.

8. **Firma del Contrato**

Se agrega la leyenda que hace referencia a la firma de un Agente, que esté actuando por la administradora.

En mi carácter de Gerente General me hago responsable tanto de la veracidad de la información contenida en el presente documento, como de que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente corresponden a las contenidas en los textos de los reglamentos internos y contrato de suscripción de cuotas cuya aprobación se solicita.



Rodrigo González Oteiza
Gerente General
Principal Administradora General de Fondos S.A.